



Ficha Campaña

## Plan Negocio Índice

(OMIE)

### Producto indexado PYMES

Atendiendo a la demanda de cierto tipo de cliente y por el aumento de la actividad de la competencia en la comercialización de productos indexados para PYMES, en julio de 2014 Gas Natural Fenosa lanzó al mercado un nuevo producto indexado, Plan Negocio ÍNDEX (OMIP3M), con precio de energía referenciado al precio de los futuros de energía, cotizados en el mercado de futuros de electricidad (OMIP).

Ahora y para complementar nuestro catálogo de productos indexados, lanzamos el **Plan Negocio ÍNDEX (OMIE)**, cuyo precio se referencia a las variaciones del mercado diario de compra-venta de energía eléctrica (OMIE).

### Objetivo de la campaña



- Captación de clientes Pymes con contrato actual de producto indexado o que soliciten este tipo de producto. Especialmente **indicado para aquellos clientes dispuestos a asumir una volatilidad en el importe su factura**, existiendo la posibilidad de importantes variaciones de una factura a otra.
- Captación de **clientes Pymes que estén contratados con un precio fijo** pero que con las ofertas de catálogo de Gas Natural Fenosa no conseguimos la venta.

# Plan Negocio Índice

(OMIE)

## Descripción del producto



La contratación de este producto con precios indexados es una forma de contratar, en el mercado liberalizado, que consiste en pagar un precio variable en función del precio negociado en las transacciones de compra y venta de energía eléctrica que se cotizan en el mercado diario de electricidad (OMIE). Este mercado refleja los precios de negociación de la energía eléctrica para cada hora del día siguiente.

La estructura de precio de esta oferta se detalla a continuación:

El precio del término de potencia es el ATR vigente en el momento de la contratación, según la tarifa correspondiente.

- Precio potencia (i) = ATR vigente en cada momento

El precio del término de energía se calcula mediante la aplicación de una fórmula. El precio se actualizará para todos los suministros al inicio de cada mes, permaneciendo invariable hasta el mes siguiente y será el resultado de multiplicar el precio horario  $PTE_M$ , calculado de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación, por el consumo del cliente en cada período:

- Precio Término de Energía  $M$  ( $PTE_M$ ) = PME índice ponderado  $M$  +  $CRyCO_M$ .

Donde:

### PME índice ponderado $M$ :

- El cálculo del precio Índice Ponderado a aplicar en el mes M, es el resultado de sumar cada precio/hora de la energía de cada hora del mes M-1 con el precio/hora de los Servicios de Ajuste (Restricciones y procesos del Operador del Sistema) de la misma hora del mes M-1 que corresponda y el precio/hora de servicio de Interrumpibilidad.
- El resultado de cada una de las sumas se ponderará con los respectivos perfiles iniciales horarios según la tarifa que corresponda para cada hora del mes M-1.
- Este sistema se aplicará para calcular el PME índice ponderado  $M$  tanto si el cliente dispone de curva horaria como si no dispusiera de ella.

### $CRyCO_M$ = Costes Regulados y Costes de Operación, incluyendo:

- Pago por capacidad y Coste de financiación de REE y OMIE, de acuerdo a la orden vigente en el momento de período de consumo (Valor mes M).
- Término de energía del peaje de acceso, de acuerdo a orden vigente en el momento de periodo de consumo (Valor mes M).
- Pérdidas: calculadas de acuerdo a los valores publicados por REE en el mes M-2 para el mes M-1.
- Impuesto de hacienda local.
- Coste de operación: valor fijo para la vigencia del contrato, expresado en c€/kWh que incluye el coste de todos los costes de operación y de gestión comercial.

M: mes de consumo

M-1: mes anterior a M

M-2: mes anterior a M-1

# Plan Negocio Índice

(OMIE)

## Principales características Precio Indexado OMIE



- ★ **Sin sobre coste** por prima de riesgo.
- ★ **Precio actualizado:** se autoajusta mensualmente a la evolución de precios sin esperar a la renovación del contrato.
- ★ **Facturas sencillas.**
- ★ **Fidelidad:** solo en caso de resolución anticipada del contrato de suministro de electricidad, sin causa justificada, se aplicará la cláusula de penalización.
- ★ **Sin coste financiero.**
- ★ **Posibilidad de realizar un cambio de producto sin penalización.**

## Preguntas frecuentes



- ☰ **¿El precio del producto varía diariamente como el PVPC?**  
Sí, con las cotizaciones de los valores del término **PME índice ponderado<sub>M</sub>**. Para comodidad del cliente se agregan esos valores en un valor mensual por periodo de consumo. El cliente tiene garantizado un precio para el mes en curso.
- ☰ **¿Es obligatorio cumplir el año de contrato?**  
Sí. El contrato tendrá una duración de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia de cualquiera de las partes con al menos quince días de antelación a la fecha de su vencimiento de cada una de las prórrogas.  
  
Se da la posibilidad al cliente de cambiar este producto por cualquiera de los de Precio Fijo disponible en el catálogo de ofertas.
- ☰ **¿Me penalizarían si me fuera antes de finalizar el contrato?**  
Únicamente se aplicaría la cláusula de penalización del contrato en caso de resolución anticipada del contrato de suministro de electricidad sin causa justificada.

## Fuente de información de los precios



- 📍 Ubicación de la información para la construcción del precio:
  - Precios/hora de la energía y Servicios de ajuste: publicados por Red Eléctrica de España, en la versión A2 de la plataforma ESIOS (<http://www.esios.ree.es/web-publica/>), correspondientes a Consumidor: Contratación Libre.
  - Pérdidas: valores para el cálculo publicados por REE.
  - Perfiles iniciales horarios: publicados en la Resolución de 26 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Política Energética y Minas o en la normativa que le sustituya.
  - Conceptos regulados, cargos y tributos de aplicación: según marque la normativa vigente.
- 📍 Las variaciones que se produzcan en los conceptos regulados, cargos y tributos de aplicación se trasladaran al cliente al alza o a la baja según proceda.